PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCIÓN N° 4.604.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL" ID Nº 403.707

Asunción, 28 de junio de 2022 .

VISTO: Los antecedentes de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 5/2022 (PLURIANUAL) "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL", y;

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, que considera viable realizar el llamado de Contratación por Vía de la Excepción para el "Servicio de Limpieza Integral".

La necesidad de llevar a cabo el procedimiento de contratación es de **carácter urgente impostergable,** tal como lo estable el **Decreto Nº 2929/2019 en su Artículo 77** *"...la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"*; en el caso de esta Convocante se hace necesaria en razón a que el Contrato N° 33/2020 " Contratación de Prestación de Servicio de Limpieza Integral de los Edificios del Congreso Nacional", tiene como fecha de vencimiento el 13 de julio de 2022, asimismo, a la fecha la convocatoria para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 5/2022 (PLURIANUAL) "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL", se encuentra en estado de retención según reporte remitido por la DNCP en el cual se hace referencia a observaciones al PBC/ Carta Invitación y las Especificaciones Técnicas.

Se debe tener en cuenta así también los plazos establecidos por la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"**, la premura del tiempo y la imperiosa necesidad de contar con el servicio solicitado, a fin de esta forma poder preservar la salud y las condiciones higiénicas sanitarias tanto de los funcionarios como del público en general que acuden día a día la institución, la situación sanitaria actual en la que se encuentra el país con el aumento de casos de Covid -19 y el pedido por parte del Ministerio de Salud de seguir cumpliendo con las medidas sanitarias correspondientes, se considera de esta forma plenamente justificado lo mencionado en **el Decreto Nº 2929/2019, Artículo 77** en lo referente al **carácter urgente impostergable**.

Que, **DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN** el **Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** establece lo siguiente, **"CASOS DE EXCEPCIÓN":** *"...Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*

g. "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..."

Que, el **Artículo 77 del Decreto 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007",** establece lo siguiente: **CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE:** *"...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal manera que no pudiera esperarse el resultado*

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCIÓN N° 4.604.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL" ID N° 403.707

de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos..."

Que, **el Artículo 7° del Decreto 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007",** establece lo siguiente **en el Capítulo III Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) - Funciones**: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones:*

h) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación establecidas en la Ley.

Que, **el Artículo 2 de la Resolución N° 1697/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE",** menciona lo siguiente sobre **Procedimientos de Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable - Los Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable** podrán implementarse:

b.) con aviso de intención de compra.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

R E S U E L V E:

Art. 1° Autorizar el llamado Por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL"**

Art. 2° Comunicar a quien corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Oscar R. Salomón F.
Presidente